



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
24 de noviembre de 2025

Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio en su sexta reunión

Decisión MC-6/6: calendario para el examen de las solicitudes de prórroga de las exenciones presentadas por las Partes

La Conferencia de las Partes,

Aprueba, con el fin de facilitar a las Partes la solicitud de prórroga de las exenciones previstas en el párrafo 6 del artículo 6 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el calendario que figura en el anexo de la presente decisión.

Anexo de la decisión MC-6/6

1. Toda solicitud de prórroga de una exención deberá presentarse preferiblemente como mínimo 6 meses, pero nunca menos de 2 meses, antes de la última reunión de la Conferencia de las Partes que se celebre con anterioridad a la fecha de expiración de la exención.
2. Se espera que la solicitud contenga la información especificada en el párrafo 6 a), b) y c) del artículo 6 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio con respecto de cada producto o proceso con mercurio añadido incluido en la solicitud, de modo que la Conferencia de las Partes pueda estudiarla en su totalidad.
3. La Secretaría podrá celebrar las consultas necesarias con la Parte que presente la solicitud de prórroga.
4. La solicitud será examinada por la Conferencia de las Partes en su siguiente reunión tras la presentación de la solicitud.